

RESOLUCIÓN No.

592

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 170 de 2018 y,

CONSIDERANDO

El Arquitecto MIGUEL ANGEL BAEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 80.068.508 de Bogotá D.C., con dirección de correspondencia KR 77B 64H–57 y teléfono 3012397361, solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, mediante el oficio radicado No. 20152100256902 del 01/10/15, en representación del señor URIEL GUTIERREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.251.480 de Bogotá D.C. y la señora MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.767.38 de Bogotá D.C., la liquidación de las cargas urbanísticas del proyecto denominado ANA LAURA, adjuntando para el efecto copia de la Certificación para la Estimación de Cargas Urbanísticas expedida por la Curadora Urbana No. 4 -Arq. Olga Lucia López Medina, con referencia No. 15-4-00443 del 24/09/15.

Conforme la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 4, se tiene que el proyecto ANA LAURA, se desarrollaría en el predio localizado en la KR 37A 1H-29 de la Localidad de Puente Aranda, mediante el trámite de obtención de la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación de planos propiedad horizontal, radicada con expediente 15-4-0591.

De conformidad con la anterior solicitud, se expidió la Resolución IDRD No. 928 del 06 de noviembre de 2015 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014", la cual fue notificada personalmente el 24-11-2015 a la Señora MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la cual se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: Fijar como valor a cancelar ante la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de (\$562.911) QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, a cargo del señor URIEL GUTIERREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.251.480 de Bogotá D.C., y de la señora MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.767.381 de Bogotá D.C., para obtener la Licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, Propiedad Horizontal y Demolicion Total, radicada en la Curaduría Urbana 4, con expediente 15-4-0591 de conformidad con lo previsto en el Decreto 562 de 2014, para el proyecto ANA LAURA que se desarrollará en el predio localizado en la KR 37A 1H-29, de la Localidad de Puente Aranda.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o su apoderado del presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCER: El titular de la licencia deberá cancelar el 100% del











RESOLUCIÓN No.



"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015"

monto fijado en el artículo primero del presente acto administrativo, en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda previa expedición de la licencia por parte de la Curaduría Urbana N° 4. (...) [sic]"

La Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante oficio radicado IDRD No. 20174100155431 del 04-10-2017, solicitó al apoderado del trámite de liquidación del pago compensatorio, señor MIGUEL ANGEL BAEZ, con copia a la Curaduría Urbana No. 4 "(...) se requiere, en el evento de haber desistido del trámite de obtención de licencia ante la Curaduría Urbana No.4 con expediente No. 15-4-0591 remitir el respectivo Acto Administrativo a fin de realizar las acciones pertinentes frente a la Resolución IDRD No 928 de 2015. (...)"

En razón de lo anterior, mediante oficio radicado IDRD No. 20172100248922 del 12-10-2017 la Arquitecta **ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**, Curadora Urbana No. 4 informó respecto al expediente 15-40591: "(...) Una vez consultada nuestra base de datos el expediente de la referencia, fue radicado (...) para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 050C-161287, ubicado en la KR 37 A 1H 29, (...) trámite que culminó con la expedición del Desistimiento No. RES 15-4-1463 del 30 de octubre de 2015 (...)".

En tal sentido la Curaduría aportó copia de la Resolución RES 15-4-1463 del 30-10-2015 "Por medio de la cual se declara que operó el desistimiento de una solicitud de licencia de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015", la cual en su artículo primero dispuso, "(...) Declarar que operó el desistimiento de la solicitud de licencia radicada bajo el consecutivo No. 15-4-0591 del 7 de Mayo [sic] del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. (...)"

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se pudo verificar que la Curaduría Urbana No. 4 no expidió la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y aprobación de planos propiedad horizontal radicada con expediente **15-4-0591**.

MARCO JURÍDICO

COMPETENCIA

La Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, es la dependencia administrativa competente para conocer y decidir sobre la declaratoria de pérdida de ejecutoria, en razón a que fue la autoridad que expidió el acto administrativo Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015 y conforme la delegación conferida por la Resolución 170 de 2018.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

i. De la perdida de ejecutoriedad

La pérdida de ejecutoria, se encuentra regulada por el artículo 91 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual arguye:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan











RESOLUCIÓN No.





"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015"

sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia".

Procede entonces determinar si la Resolución IDRD No. Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015, expedida por esta Subdirección, se ajusta a algunas de las causales de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

Verificado el cumplimento de los requisitos para efectuar la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y aprobación de planos propiedad horizontal, radicada ante la Curaduría Urbana No. 4 con expediente No. 15-4-0591, solicitado por el Arquitecto MIGUEL ANGEL BAEZ, en representación de los señores URIEL GUTIERREZ JIMENEZ y MARÍA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ, conforme lo dispuesto por el Decreto distrital 562 de diciembre 12 de 2014 "Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones", en desarrollo del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, se expidió la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015.

Posteriormente, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante oficio radicado IDRD No. 20174100155431 del 04-10-2017 solicitó al apoderado del trámite de liquidación del pago compensatorio, señor MIGUEL ANGEL BAEZ, con copia a la Curaduría Urbana No. 4, información respecto al estado del trámite radicado con expediente 15-4-0591.

A propósito de lo anterior, la Curaduría Urbana No. 4 aportó copia de la Resolución RES 15-4-1463 del 30-10-2015 "Por medio de la cual se declara que operó el desistimiento de una solicitud de licencia de conformidad con el Artículo 37 del decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015", la cual en su artículo primero dispuso, "(...) Declarar que operó el desistimiento de la solicitud de licencia radicada bajo el consecutivo No. 15-4-0591 del 7 de Mayo [sic] del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. (...)"

Así, y en atención a lo expuesto se pudo verificar que la Curaduría Urbana No. 4 no expidió la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y aprobación de planos propiedad horizontal radicada con expediente 15-4-0591, por lo anterior, se entiende que en el caso sub examine han desaparecido los motivos de hecho y de derecho que dieron origen al acto administrativo expedido mediante Resolución IDRD No. 928 del 06 de noviembre de 2015, encontrándose inmerso dentro de la causal No. 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.









RESOLUCIÓN No.



"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015"

Igualmente, se hace necesario comunicar a la Curaduría Urbana No. 4, informándole sobre las circunstancias que motivan la presente decisión.

Corolario de lo anterior, el suscrito Subdirector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 928 del 06 de noviembre de 2015 "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 383 del Área Técnica de la Subdirección de Construcciones, relacionado con el proyecto denominado ANA LAURA, que se desarrollaría en los predios localizados en KR 37A 1H-29 de la Localidad de Puente Aranda, mediante el trámite de obtención de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y aprobación de planos propiedad horizontal, radicado ante la Curaduría Urbana No. 4 con expediente 15-4-0591.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores URIEL GUTIERREZ JIMENEZ y MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ, a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que se autorice, en la dirección de correspondencia KR 77 B 64 H - 57 y teléfono 301 239 7361 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 🛊 🗼

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Curaduría Urbana No. 4, el presente acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 SEP 2018

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones

Elaboró: Revisó:

Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica STC Olgalucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11 Área Técnica Jhair Fernando Orrego Pereira - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo.















1 8 SEF 2018

Al contestar cite este número

COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS

CHA:	HORA:
IBIDO I	POR:
RADICA	no.

Bogotá D.C. 17-09-2018

	20182000	

Señora MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ PROYECTO ANA LAURA KR 77B 64 H -57 Tel 3012397361 Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 592 de 2018

Respetada señora:

De manera atenta le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 592 de 2018 "Por la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO

Secretaria General

Elaboró: Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A -05 Tel: 660 54 03 www.idrd.gov.co Info: Linea 195 Código Postal: 111221









NIT: 910.280,994-0 Registro Postel No. 0369 FECHA ADMISION HORA: DRIGE	N. CIUDAD - DPTO	5 0	GUIA	71127040	
RECREACION Y DEPORTS	TA BICK	OTA UNIDADES	CUNDINAMARCA	CITA PARA ENTREGAR: D M A I INTENTO DE EN	71127040
CALLE 63 59A-06 TEL / CEL: NIT: NIT: NIT:	ez.	PESO Kgs 1	CAUSAL DE DEVOLUCION Destinatario Desconocido Dirección Incompleta	1 D M	A H:
NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ	IDENTIFICACION: Secretaría General	PESO A COBRAR (Kg	Dirección No Existe Cambio de Domicilio Cerrado Definitivo		A II:
DIRECCIÓN: CR 77 B 64 H 57	DODIGO POSTAL I NO RECIBE	VALOR DECLARADO	Rehusado		3 Mas
3012397361 OBSERVACIONES	LOS SABADOS	100,00 C. MANEJO	Fecha de Devolucion al Remitente D hl A H :	CONTADOR	Andera Vidrio Otro
20182000149591	estens Expresservices:	OTROS:	Recibi a satisfacción Nombre CCZY, Sello Destinatario IRALER CO	PIAST	<u> </u>
Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email: scliente@expresservicesltda.com	71127040	TIPO DE SO	BRE LIKIVADA	To Apagnete?	TOLA

.



MUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

ICHA: HORA: HORA:

ALCADIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

19 SEP 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20182000149581

Bogotá D.C. 17-09-2018

Señor URIEL GUTIERREZ JIMENEZ PROYECTO ANA LAURA KR 77B 64 H -57 Tel 3012397361 Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 592 de 2018

Respetado señor:

De manera atenta le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 592 de 2018 "Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 928 del 06 de noviembre de 2015". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO

Secretaria General

Elaboro: Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 vww.idrd.gov.co info: Linea 195 Código Postal: 111221









AIT: 900.280.994-0	Des	ea nuelo		
Registro Postal No. 0369 FECHA ADMISION HORA: 19/09/2018 15:44:40 BOGOTA	DESTINO, CIUDAD - DPTO, PAIS	GUIA 20-09-18	10 ⁷¹¹⁸⁴⁶¹⁶	١
NOMBRE: I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	BOGOTA PENTRO DE COSTO PINIDADES 2	CUNDINAMARCA CITA CAUSAL DE DEVOLUCION	PARA ENTREGAR: M A III: 7118461 INTENTO DE ENTREGA:	16
TEL/CEL: NIT: NIT:	PESO VOL (Kgs)	Destinatario Desconocido Dirección Incompleta	1 D M A H:	
URIEL GUTIERREZ IMENEZ DIRECCIÓN: CR 77 B 64 H 57	DENTIFICACION: PESO A COBRAR (Kg	Dirección No Existe Cambio de Domicilio Cerrado Definitivo	DOMICILIO Casa Edificio Dicinas Establecim	tiento
TELL/CEL: 3012397361 OBSERVACIONES		Rehusado No Reclamado ceha de Devolucion al Remitente HORA	PISOS 1 2 3 Mas COLOR 3lanca Crema Ladrillo Otro PUERTA Metal Medas Color	
No Propuesta Yo Contestion	S. MANEJO Reci	D A A B:	CONTADOR Madera Vidrio Otro	
20182000149581 Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066	FOTAL FLETES 100,00	EIRMADAS	D M II:	
Email. scliente@expresservicesltda.com	71184616 ENVIO SORRE	B OUNCE CARA	PAQUETE TULA	

17.

...



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo A Notificar: Resolución No 592 del 10 de septiembre de 2018, "Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 928 del 06 de noviembre de 2015"

Notificados: MARIA DEL ROSARIO PARRA GONZALEZ URIEL GUTIERREZ JIMENEZ

Fundamento del Aviso: La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión de los oficios con radicado No 201820000149591 y No. 20182000149581 del 18 de septiembre de 2018, los cuales no pudieron ser entregados por motivo de no lograr contactar a los notificados en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la	a página Web el	.0 2 OCT 2019	
Fecha de Publicación en la	a Cartelera de la Sec	retaria General Institut	0
Del 0 2 OCT 2018	al:	10 8 OCT 2018	
			00540161114

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicados No 201820000149591 y No. 20182000149581 del 18 de septiembre de 2018 de 2018, se citó a los mencionados, con el fin de notificarles personalmente la: Resolución No 592 del 10 de septiembre de 2018, "Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 928 del 06 de noviembre de 2015"

En vista de que no pudieron ser entregados los oficios con radicados No 201820000149591 y No. 20182000149581 del 18 de septiembre de 2018, por motivo de no lograr contactar a los notificados en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la página Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Linea 195 Codigo Postal: 111221









	ACREA MATTER ACREA MATTER FOR THE PROPERTY HOME FOR THE PROPERTY							
			"	SOLICIT			ASESORA DE CON	
. f	ECHA DE	SOLICITUE	2		DEPENDENCIA	OLICITANTE		Consecutivo No.
26	9	201	18		SECRETARÍA	GENERAL		
FUNC	FUNCIONARIO RESPONSABLE LUZ PATRICIA CAMELO URR					EGO	EXTENSIÓN	246
LA	OFICINA	DE CO	MUNICAC	IONES DARÁ TRÁP FOTOS, TEXTOS,	MITE ÚNICAMEN FECHAS HORAR	ITE A LAS SOL	ICITUDES CUYA IN RIOS Y DEMÁS, SE	IFORMACIÓN E INSUMOS NECESARIOS TALES COMO REMITAN COMPLETOS.
					I. DESC	RIPCIÓN DE	LA SOLICITUD	
номв	RE DE LA	ACTIVIDA	D O EVENT	Resolución	No 592 del 1	0 de septi	embre de 201	8
	DESCR	BA CON	N PRECISI	ON SU SOLICITUD	DE ACUERDO (ON LA SIGUI	ENTE INFORMACI	ÓN: TIPO DE PIEZA, TAMAÑO, B/N O A COLOR, ACTIVIDAD, EVENTO Y PÚBLICO DIRIGIDO.
"Por	"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 928 del 06 de noviembre de 2015"							
L								
No	DE PIE	ZAS SOLI	CITADAS			ESPACIO QUE	1_1_	OR EL SOLICITANTE ÚNICAMENTE CUANDO REQUIERA DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS
					Firma S	ubdirector y/o Jefe	e de Oficina	
				ESPI	ACIO PARA USO EXCL	USIVO DE LA OFIC	INA ASESORA DE COM	
	Funcion	arlo que r	cibe	Día	Mes Año	Hora		Āsignado a
				_				
								
ļ				-				
					"	. SEGUIMIENTO	Y CONTROL	
Día	Mes Mes	Año		Funciona	rio _			Actividad
<u> </u>	1							
	1							
No.	No. DE PIEZAS GRÁFICAS REALIZADAS ESPACIO A DILIGENÇIAR POR PARTE DEL EQUIPO DE OFICIRO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES							
EL NÚM	SI EL NÚMERO DE PIEZAS REALIZADAS SUPERA ¹ EL NÚMERO DE PIEZAS SOLICITADAS, EXPLIQUE EN DETALLE PORQUE SE REALIZARON MÁS PIEZAS PIEZAS							
						IV. OBSERV	ACIONES	

NOTA: Favor remitir archivos anexos al correo de acuerdo con su necesidad: DISEÑO: alex.estupinan@idrd.gov.co – gloria.hernandez@idrd.gov.cosebastlan.celis@idrd.gov.co-julian.cifuentes@idrd.gov.co- maria.viliamil@idrd.gov.co

PÁGINA WEB:viviana.ramirez@idrd.gov.co COMUNICACIÓN INTERNA: zoe.gutlerrez@idrd.gov.co y santiago.garcia@idrd.gov.co REDES SOCIALES:

Juan.benitez@idrd.gov.co - nicolas.martinez@idrd.gov.co

CON COPIA A: conny.mogollon@idrd.gov.co